

XLIX

1325-VIII-14, Valladolid. Provisión real de Alfonso XI al concejo de Murcia, notificando que asumía el gobierno del reino y ordenando el envío de procuradores. (A.M. M. C.R. 1314-1344, ff. 14v-15r y 24r).

Don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçejo de Murçia, salut et gracia.

Bien sabedes commo despues que la reyna donna Maria et los infantes don Johan et don Pedro, mis tios, que Dios perdone, que fueron mios tutores, finaron, que los de los mios regnos tomaron por tutores al infante don Felipe et a don Johan, fijo del infante don Johan, et a don Johan, fijo del infante don Manuel; et por razon de la desabenencia que fue entre el infante don Felipe et don Johan et don Johan et por muchos males et dannos que fazian de cada dia en la mi tierra, acorde de fazer llamar a Cortes et enbie uos mandar por mis cartas que enbiasedes luego a mi, aqui a Valladolid, uuestros procuradores con personeria et poder conplido para acordar et fazer todas aquellas cosas que fuesen mio seruicio. Et commo quier que a muy grant tienpo que es pasado el plazo a que fuestes llamados, non enbiastes los procuradores et so ende marauillado et tenia yo que, por en commo los fechos pasaron fasta aqui que uos non auiaades por que detener de los enbiar, mayormiente sabiendo uos quanto cunplia para mi seruicio.

Et yo, estando atendiendo a los vuestros procuradores et a algunos otros que non son avn llegados, loado a Dios, llego el dia de Sant Ypolito, que agora paso, et entre yo en los quinze annos et asy he hedat conplida. Et porque, segunt derecho, daqui adelante non deuo auer tutor, oue mio acuerdo con perlados et maestros de las ordenes et caualleros, mios naturales, et procuradores de las çibdades et de las villas que son aqui conmigo et tome en mi todo el poder conplidamiento para vsar de los mios regnos commo deuo, asy commo deuo. Et tales sodes uos et tan bien et tan conplidamente guardastes mio seruicio et mio sennorio et de los reyes onde yo vengo et sennaladamente el mio, que bien çierto so yo que uos plazera a uos con esto, et yo fazer uos he siempre merçed.

Porque vos mando que daqui adelante non fagades ninguna cosa por las mis cartas blancas que trahen el infante don Felipe et don Johan, fijo del infante don Johan, nin por las del seello que trahe don Johan, fijo del infante don Manuel, nin por ninguna carta de las suyas nin vsedes con ellos nin los ofiçiales que ellos posieron por sy por razon de la tutoria, et que guardedes muy bien esa mi villa para mio seruicio.

Et non fagades ende al por ninguna manera, so pena de los cuerpos et de quanto auedes.

